



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 12 de mayo de 2015

OFICIO Nº 063 -2015 -PR

Señora
ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que crea la Ventanilla Única de Turismo - VUT.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...14...de...MAYO.....del 201...5.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4487 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO y COMERCIO EXTERIOR y TURISMO



JAVIER ÁNGELÉS ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE TURISMO – VUT

Artículo 1.- Objeto de Ley

Créase la Ventanilla Única de Turismo - VUT, que se constituye como un sistema integrado que permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos, gestionar a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades competentes del Estado, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2.- Implementación y administración de la VUT

La VUT será implementada gradualmente y una vez concluida esta, será administrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3.- Procedimientos administrativos para la VUT

Las entidades competentes que se integren a la VUT estarán obligadas, bajo responsabilidad de su titular, a adecuar sus procedimientos, trámites vigentes o los que se establezcan, referidos a permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones, al sistema, normatividad y/o procedimientos de la VUT, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Artículo 4.- Requerimiento de información de entidades públicas

Las entidades de la Administración Pública detalladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no requieren a las entidades que se integran a la VUT, la documentación o información que puedan obtener directamente de la VUT, en la forma y condiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior, que registran o almacenan datos de los prestadores de servicios turísticos y que produzcan o cuenten con la información necesaria para la gestión de trámites a través de la VUT, deberán proporcionar y/o compartir dicha información en la forma y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y de acuerdo a la normatividad



vigente sobre transparencia y accesos a la información, así como de protección de datos personales.

La entrega de la información antes señalada, en el marco de la colaboración entre entidades prevista en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no implicará, el pago de los derechos o cualquier concepto parecido a favor de las entidades que proporcionen dicha información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De la conformación de la comisión multisectorial

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en un plazo de treinta días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente Ley, propondrá la conformación de una comisión multisectorial de naturaleza permanente, en el marco de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, responsable de presentar informes técnicos con las propuestas para la simplificación, integración y uniformización de los procesos, procedimientos y trámites vinculados al otorgamiento de permisos, certificaciones, licencias, y demás autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de los prestadores de servicios turísticos.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes de su entrada en vigencia.

TERCERA.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos de cada una de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Estado.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito **crear la Ventanilla Única de Turismo - VUT**, la cual se constituye como un sistema integrado que permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos, gestionar a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exige ante las entidades competentes del Estado, para el desarrollo de sus actividades.

Cabe precisar que la Ley N° 29408, que aprueba la Ley General de Turismo, señala entre algunos de los **principios** que rigen la actividad turística, los siguientes: i) **Fomento de la Inversión Privada**, señalando que el Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación del empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles y ii) **Competitividad**, señalando que el desarrollo del turismo debe realizarse promoviendo condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional o extranjera, de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva.

Teniendo en consideración los principios mencionados en el párrafo anterior, corresponde dar especial énfasis al tema de competitividad, precisando que en el documento denominado "*Agenda de Competitividad 2014 – 2018, Rumbo al Bicentenario*" elaborado por el Consejo Nacional de Competitividad - CNC, se señala que el concepto de competitividad se refiere a la capacidad de los agentes económicos (sean firmas, industrias o países) para competir en mercados de bienes y servicios internos o externos. La competitividad es una variable que se cuantifica en términos relativos, pues se relaciona directamente con la capacidad de un país para competir con otras naciones. Es decir, un país, región o empresa no es competitiva en términos absolutos, sino que lo es en términos comparativos.

El Reporte Global de Competitividad (GRC) 2013 – 2014 del World Economic Forum (WEF)¹ señala que a pesar del robusto crecimiento económico de años anteriores de América Latina se mantienen las bajas tasas de productividad y, por tanto, se observa un estancamiento generalizado de la competitividad en la región. El Perú se ubica en el último reporte en el puesto 61 de un total de 148 países del ranking de competitividad global. Si se analiza la evolución de este ranking los últimos cinco años, se observa que el Perú ha ido ganando en competitividad (gano 17 puestos) aunque aun se ubica por debajo de Chile, México y Panamá.

En ese sentido, el documento denominado "*Agenda de Competitividad 2014 – 2018, Rumbo al Bicentenario*" señala que a pesar que el Perú ha avanzado 17 posiciones en el último quinquenio, registrando significativas mejoras en los pilares de infraestructura, entorno macroeconómico y desarrollo del mercado financiero; de acuerdo con el WEF existe cierto nivel de agotamiento en estas fuentes de ganancia.

De esta forma, el referido documento señala que aún existen desafíos que el Perú debe enfrentar, sobre todo en lo referido a la *institucionalidad*, el *desarrollo del capital humano*, la *facilitación de negocios* y la *tecnología e innovación*.

¹ Consejo Nacional de la Competitividad, Ministerio de Economía y Finanzas, "Agenda de Competitividad 2014 – 2018 Rumbo al Bicentenario".



El referido documento "Agenda de Competitividad 2014 – 2018, Rumbo al Bicentenario", también señala que en cuanto al componente "Facilitación de Negocios" cuyo objetivo es garantizar la predictibilidad y transparencia en la regulación y gestión del estado, debe precisarse que hay cuatro factores que inciden negativamente en la percepción del Perú como plaza atractiva para las inversiones, los cuales son:

- (i) Deficiente regulación y fiscalización;
- (ii) *Mala gestión de procedimientos administrativos;*
- (iii) Ineficiencias en la gestión de los procesos judiciales comerciales; y,
- (iv) Vacío de instrumentos y capacidades para la gestión del territorio.

En ese orden de ideas, corresponde señalar que en el mencionado componente (ii) Mala Gestión de Procedimientos Administrativos, precisa que un buen indicador del clima para hacer negocios es la cantidad de procedimientos, requisitos, tiempo y costo que toma iniciar un negocio, operarlo y, de ser el caso, concluir sus operaciones. Adicionalmente, son muchos los casos en los cuales los ingresos generados por trámites pasan a ser parte del presupuesto institucional de las entidades públicas, generando incentivos perversos para maximizar el número de trámites impuesto al administrado.

Cabe precisar, que un diseño y gestión deficiente de los procedimientos administrativos trae consigo altos costos, plazos largos, discrecionalidad de los funcionarios, requisitos innecesarios, largas colas y riesgos de corrupción. Es por esto que el Estado debe concentrar sus esfuerzos en mejorar y optimizar la regulación y la gestión de los procedimientos administrativos tomando en cuenta los efectos sobre las decisiones de inversión en lugar de privilegiar la visión del funcionamiento de la maquinaria estatal y el financiamiento de sus actividades. En ese sentido, es de vital importancia, identificar todos aquellos procedimientos que dificultan y/o retrasan la inversión y plantear su reforma, lo cual permitirá mejorar el clima de negocios en el país frente al ranking del Doing Business del Banco Mundial.

En tal sentido, el documento denominado "Agenda de Competitividad 2014 – 2018, Rumbo al Bicentenario" concluye que el componente (ii) Mala Gestión en Procedimientos Administrativos debe buscar alcanzar al 2018 las siguientes metas:

- 50. Simplificar el 100% de procedimientos priorizados vinculados a la inversión privada.
- ***51. Implementar al menos 02 ventanillas únicas referidas a trámites para procedimientos vinculados a inversión².***
- 52. Reducir en un 30% el tiempo promedio de liquidación de una empresa en el sistema concursal.

Atendiendo la coyuntura mencionada en párrafos anteriores, MINCETUR gestionó la emisión de la Resolución Suprema N° 373-2014-PCM, mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la propuesta de creación e implementación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT), la cual tenía como objeto realizar propuestas que permitan la simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites vinculados al otorgamiento de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones requeridos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de crear e implementar la VUT.

² Negrita y cursiva es nuestra.



Resulta importante mencionar, que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la propuesta de creación e implementación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT) tenía, entre otras funciones, presentar propuestas normativas, lineamientos, disposiciones complementarias o modificatorias que sean necesarias para la creación e implementación de la VUT.

En el marco de la función antes mencionada, la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la propuesta de creación e implementación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT) adjuntó a su Informe Final un Proyecto de Ley de Creación de la VUT (Anexo N° 01).

El MINCETUR finalmente presenta una propuesta normativa de Ley de Creación de la VUT, la cual consta de cuatro (04) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, conforme al siguiente detalle:

- *El artículo 1*, dispone la creación de la VUT.
- *El artículo 2*, señala que la VUT será implementada gradualmente y la administración de la VUT la ejercerá el MINCETUR.
- *El artículo 3*, dispone que las entidades competentes con procedimientos o trámites (permisos, certificaciones, licencias, autorizaciones solicitudes y otros), estarán obligadas a adecuar sus procedimientos o trámites a la VUT.
- *El artículo 4*, dispone que las entidades de la Administración Pública no requerirán a las entidades que se integren a la VUT la documentación o información que puedan obtener directamente de la VUT.
Asimismo, dispone que las entidades que cuentan con datos de los prestadores de servicios turísticos y que produzcan o cuenten con la información necesaria para la gestión de trámites a través de la VUT, deberán proporcionar dicha información.

Las tres (03) Disposiciones Complementarias Finales regulan temas referidos a la Comisión Multisectorial, la cual será creada por Decreto Supremo y la reglamentación y financiamiento de la ley.

Corresponde señalar que el MINCETUR presenta la propuesta a través de una Ley, por cuanto a la fecha no existe un marco normativo que disponga el tipo del dispositivo legal mediante el cual debe crearse una Ventanilla Única.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE fue creada por Decreto Supremo N° 165-2006-EF, elevada a rango de ley por el Decreto Legislativo N° 1036.

En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el antecedente inmediato anterior constituye la Ventanilla Única del sector Producción, creada por Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE, el cual tiene como ámbito de aplicación las entidades, programas y proyectos adscritos de dicho sector.

Al respecto, resulta importante enfatizar que las entidades competentes a cargo de procedimientos o trámites (permisos, certificaciones, licencias, autorizaciones solicitudes y otros) que integrarían la VUT serían diversos sectores que conforman el poder ejecutivo y los gobiernos regionales y locales, por lo que siendo el ámbito de aplicación mayor sería de mayor relevancia que dichas disposiciones se encuentren contenidas en una ley.



II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La creación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT no irrogará gasto alguno al tesoro público.

Corresponderá a las entidades competentes que opten por implementar sus procedimientos a la VUT, realizar el costeo que implicará dentro de su entidad la referida adecuación.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA NORMATIVA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La creación de la Ventanilla Única de Turismo – VUT, no implica modificación de la normatividad vigente, y su funcionamiento permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos, gestionar de manera electrónica, los trámites que resulten necesarios para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades competentes del Estado

